

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  <b>CVY-02-126D</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
		Versión: 2
		Fecha: 2-04-19

**CVOE-02-20191227008047**

Señor  
**MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
 Predio: Lote # 8  
 Vereda: Naguaya según F.M.I Quienquita según Norma de uso  
 Medina según F.M.I Paratebueno según norma de uso - Cundinamarca

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015. PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO – YOPAL.

**Asunto:** Notificación por Aviso del Oficio número **CVOE-02-20191206007607** de fecha 10 de diciembre de 2019, por medio del cual se realiza alcance a la oferta formal de compra No. **CVOE-02-20190912005489**, del predio identificado con folio de matrícula N° 160-46336.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI –**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

#### HACE SABER

Que el día 10 de diciembre de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI –**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** libró el oficio número **CVOE-02-20191206007607**, por medio del cual se realiza alcance a la oferta formal de compra No. **CVOE-02-20190912005489** para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional 02, cuyo contenido se adjunta a continuación:




	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  <b>CVY-02-126D</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
		Versión: 2
		Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191227008047



**ALCANCE OFERTA DE COMPRA**  
**CVY-02-126D**

CVOE-02-20191206007607

Señor:  
**MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
 Predio: Lote # 8  
 Vereda: Naguaya según F.M.I Quienquita según Norma de uso  
 Medina según F.M.I Paratebueno según norma de uso Cundinamarca

**Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**  
**PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL".**

*Asunto: Oficio por el cual se da alcance a la Oferta Formal de Compra con consecutivo CVOE-02-20190912005489, por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote # 8, Vereda Naguaya según F.M.I Quienquita según Norma de uso, Municipio de Medina según F.M.I Paratebueno según norma de uso, Departamento de Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral 2553000010001073200 y matrícula inmobiliaria número 160-46336, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta (Cundinamarca) CVY- 02-126D.*

Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993,

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-015  
 V.5  
 2-04-19



	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  <b>CVY-02-126D</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
		Versión: 2
		Fecha: 2-04-19

**CVOE-02-20191227008047**



**ALCANCE OFERTA DE COMPRA**  
**CVY-02-126D**

**CVOE-02-20191206007607**

través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que por el presente instrumento se realiza alcance al oficio de compra CVOE-02-20190912005489 de fecha 17 de septiembre de 2019, la cual se dirige al señor MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.295.379, en su calidad de titular del derecho real de dominio inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 160-46336, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.

Ahora bien, mediante el oficio citado anteriormente, expedido por la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS "COVIORIENTE S.A.S", el 17 de septiembre de 2019 y notificado personalmente el 23 de septiembre de 2019, se indicó que el valor del avalúo realizado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, de fecha 30 de mayo de 2019 es por un valor de CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCEINTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.112.310)

Que en la elaboración de los insumos prediales por error involuntario no se tuvo la inclusión de una cerca (construcciones anexas), razón por la cual la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz consideró incluir los 81,27 metros de cerca que reposa en el área requerida y ajustar el valor conforme a la inclusión del mismo.

Que conforme a lo anterior se ajustó el valor establecido en el informe técnico de avalúo comercial de fecha 30 de mayo de 2019, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, incrementando el valor de dichas construcciones anexas es por una suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.688.890).

Por lo anterior, por medio del presente acto, se realiza alcance a la oferta de compra No. CVOE-02-20190912005489, la cual se dirige a la titular del derecho real de dominio el señor MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.295.379, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 160-46336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, en los siguientes términos:

Que el valor establecido para el presente Alcance a la Oferta de compra No. CVOE-02-20190912005489 es la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.681.200) conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo N° CVY-02-126D de fecha 30 de mayo de 2019, Avalúo actualizado el 18 de septiembre de 2019, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, Aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio N° 4G2IVY0215-4054-19 el 6 de noviembre de 2019, el citado valor corresponde:

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-015  
V.5  
2-04-19



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**CVY-02-126D**

CVO-RE-PRE-021

Versión: 2

Fecha: 2-04-19

CVOE-02-20191227008047



**ALCANCE OFERTA DE COMPRA**  
**CVY-02-126D**

CVOE-02-20191206007607

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA Afectada	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO - Área Requerida</b>					
Unidad Fisiografica 1	Área Requerida	m <sup>2</sup>	138,74	\$ 34.500,00	\$ 4.786.530,00
<b>Total Terreno</b>					<b>\$ 4.786.530,00</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
No posee construcciones					\$ 0,00
<b>Total Construcciones</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>CONSTRUCCIONES PLANEAS</b>					
CA1	Cerca	ML	81,27	\$ 7.000,00	\$ 568.890,00
<b>Total Aterros</b>					<b>\$ 568.890,00</b>
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
<b>Elementos Permanentes</b>					\$ 325.780,00
<b>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</b>					<b>\$ 325.780,00</b>
<b>TOTAL AVALUO DE LA FRANJA Afectada</b>					<b>\$ 5.681.200,00</b>

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio de compra No. CVOE-02-20190912005489, se mantiene bajo los mismos términos y condiciones.

Cordialmente,

Firmado por : OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA  
Gerente General  
Fecha : 2019-12-10 09:53:15

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

Elaboró: M.E.L.R.T. - Abogada Predial.  
Revisó: M.J.M.R. - Abogado Supervisor  
Aprobó: K.J.J.D. - Directora Predial.  
Votó: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO.  
C.C. Archivo

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-015  
V.5  
2-04-19



	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  <b>CVY-02-126D</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
		Versión: 2
		Fecha: 2-04-19

**CVOE-02-20191227008047**

Que frente al mencionado alcance de oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante Oficio Citación de Alcance de Oferta No. **CVOE-02-20191206007608** del 10 de diciembre de 2019, remitido el 16 de diciembre de 2019 por correo certificado INTER-RAPIDISIMO, Guías/facturas de venta N° 700031028402.

Que el 19 de diciembre del 2019 la empresa de mensajería realiza la devolución con la causal REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

Que, para ser más garantes, la citación del alcance a la oferta formal de compra se publicó mediante el oficio No. CVOE-02- 20191220007938 por el término de cinco días en la cartelera de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS** ubicada Vereda Vanguardia, Lote 3A la Rosita y en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.com](http://www.covioriente.com), fijado desde 27-12-2019 y desfijado 3-01-2020.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso.

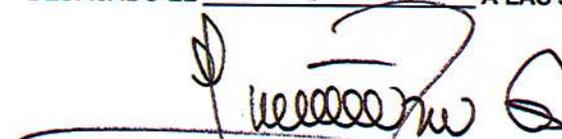
Considerando que la única información con que se cuenta es el nombre del destinatario del alcance a la oferta y la dirección del predio, se publicará por el término de cinco días en la cartelera de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS** ubicada Vereda Vanguardia, Lote 3A la Rosita y en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.com](http://www.covioriente.com).

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE  
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 09 ENE 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 15 ENE 2020 A LAS 5.30 P.M.



**LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE**  
Representante Legal Suplente  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró M.E.L.R. Abogada Predial.  
Revisó: M.M.R. Abogado Supervisor  
Aprobó: K.J.D. Director Predial.  
Vc. Bo: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO  
CC. Archiv

